jcf

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de revisar contestación de la demanda y la reforma a la misma.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2022

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ELIZABETH ORTEGA**
DEMANDADO	**TU TEMPORAL S.A. EST Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00303-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3583

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidòs (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 118 de fecha agosto 16 de 2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Tercera de Decisiòn Laboral-, el cual REVOCO los numerales segundo y tercero del auto interlocutorio No. 203 enero 28 de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido de que se rechazo por extemporànea la contestaciòn de la demanda presentada por RESORTES HERCULES S.A.S., y se rechazo la por extemporànea la reforma de la demanda.

En ese orden de ideas, se tiene que la entidad demandada RESORTES HERCULES S.A.S., a través de apoderada judicial allegó contestación de la demanda dentro del término legal, advirtiéndose que la misma reúne los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

De otro lado, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, allega escrito de reforma a la demanda, respecto de incluir hechos y aportar y solicitar pruebas . Por lo que considera esta operadora judicial que la reforma reùne los presupuestos del artìculo 28 del CPTSS, por tanto, se admitirà la misma y se correrà traslado a la parte demandada para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Tercera de Decisiòn Laboral-, el cual REVOCO los numerales segundo y tercero del auto interlocutorio No. 203 enero 28 de 2022, y en su lugar,

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda presentada RESORTES HERCULES S.A.S.

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA, y de la misma se **CORRE TRASLADO** a las entidades demandadas por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd54e4123540aaa2b41d13746b7b85b82ca0358cab8d4b2238ebc0d31366d424**

Documento generado en 14/12/2022 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica